

## ORDENANZA NÚMERO 315

### PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO EN ROTACIÓN EN LOS PARKINGS SUBTERRÁNEOS MUNICIPALES

#### ARTÍCULO 1.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y según lo dispuesto en los artículos 41 a 47 de la misma norma, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de aparcamiento en rotación en los parkings subterráneos municipales que dispongan de plazas disponibles o utilizables para aquel.

#### ARTÍCULO 2.- SUPUESTOS DE APLICACIÓN

Constituye el objeto de este precio público la prestación de los tres servicios que se detallan a continuación:

- 1.- Uso de plazas en rotación por público en general.
- 2.- Uso de plazas en rotación por propietarios o usuarios de plazas ya comercializadas de los aparcamientos en rotación.
- 3.- Reposición de tarjetas.

#### ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO

Estarán obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios indicados en el artículo anterior y en concreto, los siguientes:

- 1.- En el supuesto primero, las personas a cuyo nombre se haya emitido el permiso de uso de las plazas en rotación.
- 2.- En el supuesto segundo, los propietarios o titulares de las plazas ya comercializadas.
- 3.- En el supuesto tercero, las personas indicadas en los dos puntos anteriores que soliciten la reposición o el duplicado de tarjetas por robo, extravío, etc.

#### ARTÍCULO 4.- TARIFAS

La cuantía del precio público establecido en esta ordenanza será la correspondiente al servicio prestado, de acuerdo con las tarifas que se detallan:

DENOMINACIÓN	IMPORTE
1.- Abono mensual que permite aparcar en los aparcamientos incluidos en el sistema de rotación para público en general	37,19 €
2.- Abono anual para propietarios o usuarios de plazas ya comercializadas en los aparcamientos de rotación	8,26 €
3.- Reposición de tarjetas (unidad)	5,79 €

Las tarifas indicadas no incluyen el IVA que será de aplicación, en su caso, conforme a la normativa vigente.

## **ARTÍCULO 5- NORMAS DE GESTIÓN**

1.- La solicitud de tarjetas para ambos tipos de abonos habrá de efectuarse en el impreso facilitado por el Ayuntamiento.

2.- Las tarjetas de abonos anuales habrán de renovarse antes del 31 de agosto del año anterior.

3.- Las tarjetas de abonos mensuales pueden renovarse realizando el ingreso en la cuenta bancaria señalada por el Ayuntamiento con una antelación mínima de tres días a la fecha de caducidad de dicha tarjeta, debiendo indicarse siempre el número de abonado.

4.- Las tarjetas de aparcamiento en rotación (tanto las anuales como las mensuales) autorizan únicamente el aparcamiento de automóviles, no estando permitido el de otro tipo de vehículos tales como caravanas, autocaravanas, remolques, etc. El incumplimiento de esta norma así como el estacionamiento en plazas privadas, en plantas no destinadas a rotación o en zonas comunes de los aparcamientos, implicará la anulación de la tarjeta de aparcamiento en rotación.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de diciembre de 2018 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.